

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 1336
RADICADO:	050013110004-2022-00306-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINDA CORINA RAMÍREZ OBANDO CC 1.128.456.014, representante legal de la menor de edad L.M.R.
DEMANDADO:	CAMILO ADOLFO MARÍN MEDINA CC 1.128.459.85
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida mediante apoderado judicial por la señora LINDA CORINA RAMÍREZ OBANDO, contra el señor CAMILO ADOLFO MARÍN MEDINA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ